



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 397/2022**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-017

**PARTES:** MARINE JEAN PIERRE

**AUTO:** DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA AL AREA DE LITORALES REALIZAR UNA NUEVA INSPECCION AL AREA DE INVESTIGACION CON FIN DE ESTABLECER LAS COORDENADAS PARA EMITIR CONCEPTO TECNICO DE JURISDICCION.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

---

**CPS BERNANRDO BALLESTERO PETRO**  
ASESOR JURÍDICO CP05.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., Veintinueve (29) de noviembre de 2022

Expediente No. 15032021-017 *JPD MARINE SERVICES S.A.S*

**ANTECEDENTES**

Que revisado el expediente se tiene que en auto de fecha 21 de octubre del 2022, se dispuso abrir periodo probatorio dentro de la investigación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dentro de las pruebas ordenadas dentro del referido auto se solicitó al Área de litorales y Áreas marinas, realizar concepto técnico de jurisdicción sobre el área objeto de estudio, en donde se identificara el área objeto de estudio con sus Coordenadas Geográficas, plano catastral de los predios inscritos en el Certificado de Libertad y Tradición basados en la información oficial suministrada por el IGAC y el trazado técnico de jurisdicción sobre el predio o área objeto de investigación.

Que mediante memorando MEM-202200765-MD-DIMAR-CP05.ALITMA, de fecha 25 noviembre del 2022 el área de litorales de la Capitanía de Puerto de Cartagena, comunica a la responsable del área jurídica la imposibilidad de realizar el referido concepto técnico ya que las coordenadas del área se encuentran incompletas.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, le corresponde a la Dirección General Marítima autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior, el numeral 27 *ibidem* establece que le corresponde adelantar y fallar las investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a su jurisdicción.

A su vez el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días*"

Siendo así, se tiene que se abrió periodo probatorio por un término de 30 días; con el fin de recaudar las pruebas decretadas en auto de prueba de fecha 21 de octubre del 2022, sin embargo, se evidencia que el termino inicialmente establecido se agotó y que no se pudo recaudar toda la información ordenada, en ese orden de ideas este despacho entendiendo la necesidad de que dentro del expediente se realice concepto técnico de jurisdicción sobre el área objeto de estudio, con el fin de establecer si dicha zona posee características



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

técnicas de agua marítima, playa marítima y/o zona de bajamar, este Autoridad Marítima en aras de recaudar la totalidad de las pruebas decretadas, de oficio procederá a ampliar el periodo probatorio por un término igual al inicialmente conferido. A su vez se ordenará al Área de litorales y Áreas Marinas practique nuevamente una inspección sobre el área objeto de investigación con el fin de que obtener las coordenadas completas y todos los insumos necesarios para emitir dicho concepto ordenado en auto de pruebas de 21 de octubre del 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar el periodo probatorio por el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar al Área de Litorales y Áreas Marinas realizar una nueva inspección en el área objeto de investigación, a fin de obtener las coordenadas necesarias para emitir el concepto técnico de jurisdicción

**TERCERO.** Notificar de conformidad el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente,

Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena